



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 015 2013 00184 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SOFTWARE ANALISIS Y CONSULTORA S.A.
Asunto	Reconoce personería.
A.S N°.	091v (061) 1

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ con T.P 212.430 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por la parte demandante-cesionaria dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ